

NORMAS PARA LA CALIFICACIÓN, PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y PAGO DE IMPUESTOS, DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN Y DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES

El Servicio de Rentas Internas emitió la resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000057, el 14 de septiembre de 2020, la cual contiene las normas para la calificación, presentación de declaraciones y pago de impuestos, de los agentes de retención y contribuyentes especiales. A continuación, un resumen de los aspectos más importantes:

La calificación podrá ser realizada a través de resolución de carácter general por el SRI, con efecto en la fecha dispuesta en la misma. Cuando abarque a varios sujetos pasivos podrá ser realizada por medio de la gaceta tributaria digital.



La calificación podrá ser por acto administrativo motivado, con efecto desde el primer día del mes siguiente. Cuando abarque a varios sujetos pasivos podrá ser realizada por medio de la gaceta tributaria digital.



La revocación de la designación procederá de la misma forma que la calificación, y tendrá efecto desde la fecha de la notificación del acto administrativo de revocatoria



La impugnación interpuesta por el sujeto pasivo sobre la calificación otorgada no suspende el cumplimiento de las obligaciones inherentes a tal designación.



Con la suscripción del "Acuerdo de Débito Automático", efectuará el pago de sus obligaciones tributarias mediante débito bancario. En casos de que el SRI no pueda efectuar el débito, se genera el pago de multas e intereses, y el cobro podrá ser ejecutado vía coactiva.



El SRI publicará el catastro donde se encuentren las designaciones o exclusiones por medio de su portal web institucional.



Declaración y pago: Las declaraciones y pago de impuesto a la renta, retenciones en la fuente del impuesto a la renta, del IVA, del ICE, y en los casos en que corresponda del ISD y el anexo de movimiento internacional de divisas se realizarán de acuerdo con los siguientes plazos; las obligaciones no mencionadas deberán cumplirse en los plazos establecidos en la normativa vigente.



Otros: Los demás sujetos pasivos no calificados como agentes de retención o contribuyentes especiales deben efectuar retenciones en la fuente de impuesto a la renta o IVA, entre otros, en los pagos por rentas del trabajo en relación de dependencia, en la importación de servicios, o cuando se utilicen liquidaciones de compras de bienes y/o servicios respecto de los pagos que sustenten esas operaciones.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com
PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.